

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1. ^a 2. ^a y 3. ^a plana...	1,00
Id. id. en la 4. ^a plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Comisión provincial

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 8 del corriente, usando de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Orgánica, aprobar el pliego de condiciones administrativas para la subasta que intenta celebrar al objeto de contratar la ejecución de las obras para ampliación de la Enfermería del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, disponien to se anuncie licitación pública por el tipo de 18.540 pesetas 78 céntimos, con sujeción á los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y con arreglo al referido pliego de condiciones y á los de generales, facultativas y económicas, planos y presupuestos de contrata, que estarán de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina de los diez días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinados y formularse contra dichos pliegos las reclamaciones que se estimen pertinentes; en la inteligencia de que, transcurrido el mencionado plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Madrid, once de Abril de mil novecien-
tos catorce.

El Secretario,
S. Viñals.

(Núm. 1.401.)

(E.—140.)

Ayuntamientos

CHOZAS DE LA SIERRA
Debiendo procederse por la Junta pericial de esta Villa á la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, base de la contribución para el año 1915, los contribuyentes de este término que hayan tenido alteración en las mismas presentarán en esta Alcaldía, hasta el 15 de Mayo próximo, las relaciones duplicadas, acompañadas de los títulos de propiedad y certificación de la Oficina ca-

tastral, en cuanto á fincas rústicas se refiera; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Chozas de la Sierra, 12 de Abril de 1914.

El Alcalde,
Angel Díaz.

(Núm. 1.360.)

EL PARDO

Los propietarios de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes de Abril, debidamente justificadas y reintegradas, las relaciones de altas y bajas, para en su vista formar los apéndices que han de servir de base á los repartimientos para el año de 1915.

El Pardo, á 10 de Abril de 1914.

El Alcalde,
Rogelio Enríquez.

(Núm. 1.373.)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta Villa á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, base de la contribución para el año 1915, los contribuyentes de este término que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en esta Alcaldía, durante todo el mes actual, las relaciones juradas correspondientes, acompañadas de los títulos que las justifiquen y certificación de la Oficina del Catastro, para la variación de las fincas rústicas.

Fuentidueña de Tajo, 10 de Abril de 1914.

El Alcalde,
Valerio Sánchez González.

(Núm. 1.374.)

LAS ROZAS

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año próximo pasado de 1913, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Las Rozas de Madrid, 11 de Abril de 1914.

El Alcalde,
Baltasar Lázaro.

(Núm. 1.362.)

LOZOYUELA

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta Villa á la formación de los Apéndices al amillaramiento de la riqueza

rústica y urbana para el año 1915, los contribuyentes de este término que hayan tenido alteración en sus riquezas por uno ú otro concepto presentarán en esta Alcaldía, durante el mes actual, las relaciones correspondientes, acompañadas de títulos justificantes y certificación de la Oficina catastral cuando se trate de fincas rústicas.

Lozoyuela, 8 de Abril de 1914.

El Alcalde,
Benito Hernanz.

(Núm. 1.397.)

PARACUELLOS DE JARAMA

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y de riqueza urbana para el próximo año 1915, es indispensable que todos aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día 20 de Mayo próximo, relación duplicada de alta y baja, detallándose en las de inmueble el sitio, cabida métrica y linderos de las fincas.

A dichas relaciones acompañarán los documentos legales que justifiquen la transmisión de dominio y pago de derechos á la Hacienda; en la inteligencia que las que no reúnan dichos requisitos no surtirán efecto alguno, y las que no se presenten en el plazo marcado no serán admitidas.

Paracuellos de Jarama, 11 de Abril de 1914.

El Alcalde,
Federico María Meco.

(Núm. 1.371.)

PATONES

Los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en sus riquezas rústica y urbana presentarán durante el actual mes en esta Alcaldía relaciones de alta y baja; en cuanto á las primeras de dichas riquezas para ser informadas por esta Junta pericial y cumplir lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913, y en cuanto á las segundas de dichas riquezas para formar el apéndice en su día.

Patones, 8 de Abril de 1914.

El Alcalde,
Pedro León.

(Núm. 1.359.)

POZONDON (TERUEL)

No habiéndose recibido cumplimentados

los oficios que se dirigieron al señor Teniente de Alcalde del distrito de la Latina de la Villa y Corte de Madrid, en 21 de Marzo último y 4 del actual, interesándole dispusiera la citación del mozo Marcelino Navarro Carenas, número 3 del sorteo de este pueblo del reemplazo del corriente año, que habita en la calle de Calatrava, número 20, cuarto bodega, para que el día 30 del actual, y hora de las ocho, comparezca ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Teruel, para ser reconocido definitivamente por haber sido excluido totalmente del servicio militar por este Ayuntamiento en el acto de la clasificación y declaración de soldados del corriente año, se le cita por medio del presente para que comparezca en el día, hora y sitio donde dicha Comisión mixta celebra sus sesiones, ó sea en el Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, ó en otro caso lo haga ante la Comisión mixta de Madrid, cumpliendo los requisitos que determina la Real orden de 24 de Mayo de 1912; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio correspondiente si no se presentase.

Pozondón (Teruel), 11 de Abril de 1914.

El Alcalde,
Pedro Hernández.

(Núm. 1.370.)

PRÁDENA DEL RINCÓN

Se anuncia al público que hasta el día 15 de Mayo próximo podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de las alteraciones que los contribuyentes de este término hayan sufrido en sus respectivas riquezas, para la formación de apéndices que hayan de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1915; advirtiéndose que se han de acompañar los documentos justificativos de la transmisión de dominio y certificación de la Oficina del Catastro por lo que se refiere á las fincas rústicas.

Prádena del Rincón, 8 de Abril de 1914.

El Alcalde,
Mariano Jiménez.

(Núm. 1.333.)

RASCAFRIA

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta Villa puedan confeccionar en su día los apéndices al Registro fiscal de rústica y de edificios y solares de este término, base para el reparto de contribuciones de 1915, se hace preciso que todos los contribuyentes que en dichas riquezas hayan ex-

perimentado variación presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de treinta días, á contar desde esta fecha, relación duplicada en que conste la variación, documento en que se funde y el pago á la Hacienda del impuesto de transmisión de bienes, sin cuyos requisitos y certificación del Registro fiscal de rústica en que conste la inscripción en él de las fincas no se admitirá ninguna.

Rascafría, 6 de Abril de 1914.

El Alcalde accidental,
Juan Cañil.

(Núm. 1.309.)

ROBLEDILLO DE LA JARA

Debiendo constituirse la Junta pericial de este distrito municipal, para emitir su informe en las relaciones de alteración de riqueza rústica y urbana que hayan de presentarse en esta Alcaldía desde esta fecha hasta el 31 de Mayo venidero, se hace saber que por disposición del señor Director del Servicio Agronómico Catastral no serán admitidas las de rústica no siendo duplicadas, en papel de la clase correspondiente y acompañadas de la certificación del Catastro, devolviéndose en el acto de la presentación las que carezcan de los requisitos legales.

Robledillo de la Jara, á 4 de Abril de 1914.

El Alcalde,
León Ramírez.

(Núm. 1.239.)

ROBREGORDO

Los contribuyentes de este término que hayan experimentado alteración en la riqueza rústica ó urbana presentarán en la Secretaría de este Municipio relación duplicada hasta el 30 del actual, acompañada de los documentos justificativos de traslación, y si fuere rústica, certificación de la Oficina Catastral.

Robregordo, 4 de Abril de 1914.

El Alcalde accidental,
Tomás García.

(Núm. 1.231.)

SAN FERNANDO DE JARAMA

Todos los propietarios que hayan tenido alteración en su riqueza rústica y urbana de este término municipal presentarán, en término de treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones duplicadas acreditando haber satisfecho á la Hacienda los derechos de traslación de dominio.

Los que se refieran á la riqueza rústica presentarán también certificación de la oficina Catastral que acrediten hallarse inscritas las fincas á que la variación se refiera.

San Fernando de Jarama, 10 de Abril de 1914.

El Alcalde,
Gumersindo Rodríguez.

(Núm. 1.330.)

La cuenta de fondos municipales de este Ayuntamiento, dictaminada por el Regidor Síndico y fijada por el Ayuntamiento, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

San Fernando de Jarama, 10 de Abril de 1914.

El Alcalde,
Gumersindo Rodríguez.

(Núm. 1.329.)

TORREJON DE LA CALZADA

Debiendo constituirse la Junta pericial de este término municipal para emitir su informe en las relaciones de alteración de ri-

queza que hayan de presentarse en esta Alcaldía desde la fecha de este anuncio hasta el 31 de Mayo próximo, se hace saber que por disposición del señor Director del servicio agronómico catastral no serán admitidas las de rústica, no siendo duplicadas, en papel de la clase 12.ª y acompañadas de la certificación del Catastro, devolviéndose en el acto de la presentación las que carezcan de los requisitos legales.

Torrejón de la Calzada, 4 de Abril de 1914.

El Alcalde,
Patricio Casarrubios.

(Núm. 1.226.)

TORREMOCHA

Los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado variación en su riqueza rústica y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones justificadas hasta el día 30 del actual para que puedan hacerse las respectivas variaciones en los apéndices para 1915.

Torremocha, 5 de Aril de 1914.

El Alcalde accidental,
Eusebio del Rey.

(Núm. 1.308.)

VALDEMORILLO

Debiendo procederse á la confección de los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, base de la contribución para el año 1915, los contribuyentes de este término que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en esta Alcaldía, durante todo el mes de Abril próximo, las correspondientes relaciones, acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación de dominio y pago de derechos reales, y en las variaciones de rústica, acompañarán, además, certificado de inscripción de la Dirección del Servicio Agronómico Catastral de la provincia.

Valdemorillo, 31 de Marzo de 1914.

El Alcalde,
Julián Beltrán.

(Núm. 1.301.)

VALDARACETE

Para que la Junta pericial de Catastro de esta Villa pueda informar en las variaciones que en su riqueza rústica hayan experimentado los contribuyentes en este término municipal, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del presente mes, los documentos traslativos de dominio en que conste haber satisfecho los interesados el impuesto de derechos reales, y haberse tenido en cuenta para la extensión de aquéllos la certificación de la inscripción de sus predios en el Registro fiscal, en cuyo defecto han de solicitarla inmediatamente de la oficina del servicio agronómico catastral de la provincia, puesto que sin dichos requisitos no pueden llevarse á cabo las referidas variaciones.

Al mismo tiempo se hace saber que dentro de igual plazo deben presentarse en esta oficina municipal los partes de alta y baja correspondientes y acompañados de los documentos traslativos de dominio de su riqueza urbana, debiendo constar en ellos haberse pagado los derechos del impuesto á la Hacienda para poder formar apéndice al Registro fiscal de edificios y solares.

Valdaracete, á 14 de Abril de 1914.

El Alcalde,
Eloy García Porrero.

VALDEMANCO

Debiendo procederse á la confección de apéndices al Amillaramiento sobre las riquezas rústica y urbana, durante el próximo mes de Mayo, los contribuyentes que en las mismas hayan sufrido alteración debe-

rán presentar á esta Alcaldía hasta el día 30 del presente mes las correspondientes relaciones duplicadas acompañadas de los títulos que las justifiquen, con nota del número y fecha de la carta de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión, y unido á las de rústica el certificado de inscripción de la finca á que se refieran de la Oficina Agronómico Catastral, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Valdemanco, 8 de Abril de 1914.

El Alcalde,
P. D.,
Antonio Martínez.

(Núm. 1.358.)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Declarado desierto el anterior anuncio para proveer la vacante de Inspector de carnes de esta villa, por incompatibilidad del que la desempeñaba, se anuncia con el sueldo de setenta y cinco pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes con título y pertenecientes al Cuerpo de Veterinarios titulares, dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Villamanrique de Tajo, á 13 de Abril de 1914.

El Alcalde,
Florentín Guruchaga.

(Núm. 1.392.)

(O.—50.)

VALDEOLMOS

Cuarto trimestre de 1913.

Cuenta del cuarto trimestre del año de 1913 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	136,89
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	4.772,05
Cargo.....	4.908,94
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	4.872,06
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	36,88

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Valdeolmos, á 4 de Marzo de 1914.

El Depositario,
Julián Medranda.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Valdeolmos, á 4 de Abril de 1914.

V. B.

El Alcalde,
Aniceto Aguado.

El Secretario Contador,
Patricio Lirala.

(Núm. 1.394.)

VALVERDE

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término puedan en su día confeccionar los apéndices al registro fiscal de rústica y urbana, base para los repartos de contribuciones para 1915, se hace preciso que todos los contribuyentes que en dichas riquezas hayan experimentado variación alguna, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 10 de Mayo próximo, relación duplicada en que conste la causa de la variación, y documento justificativo en que conste también la propie-

dad; además de estos documentos, en cuanto se refiera á rústica, se acompañará certificación del Registro Catastral de hallarse inscrita la finca, y su líquido imponible.

Valverde, 8 de Abril de 1914.

El Alcalde,
Pedro de las Heras.

(Núm. 1.334.)

VENTURADA

Debiendo procederse por la Junta pericial á la confección de los apéndices al Registro fiscal de edificios y solares y al de la rústica que han de servir de base para la contribución en el año próximo de 1915, los contribuyentes de este término que hayan experimentado variaciones por uno ú otro concepto presentarán en esta Alcaldía hasta el 15 de Mayo próximo las oportunas relaciones por duplicado acompañadas de los títulos de propiedad en que conste el pago del impuesto de Derechos reales, y en cuanto á las rústicas certificación además de la oficina Catastral de estar inscritas en dicho Registro.

Venturada, 7 de Abril de 1914.

El Alcalde,
Vicente Cid.

(Núm. 1.313.)

VILLACONEJOS

Próxima la época en que este Ayuntamiento y Junta pericial ha de proceder á la formación de los apéndices de las riquezas rústicas y urbanas, que han de servir de base al repartimiento de las contribuciones de dichas riquezas en el próximo año de 1915, se previene á todos los propietarios de este término, que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten las correspondientes relaciones de alta ó baja por duplicado en esta Alcaldía durante el presente mes de Abril, acompañando los títulos de propiedad en que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda pública; pues sin este requisito, y pasado el plazo marcado, no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Villaconejos, á 1.º de Abril de 1914.

El Alcalde interino,
Francisco Laguna.

(Núm. 1.230.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 746.327, expedido por este Establecimiento en 7 de Enero de 1914, á favor de Doña Dolores Brodet y López, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de Abril de 1914.

El Vicesecretario,

O. Blanco Rocio.

(A.—193.)

Diputación provincial de Madrid

Escalafón del Cuerpo Administrativo, mandado publicar por acuerdo de la Excm. Comisión provincial de 4 de Febrero de 1914

Número.	NOMBRES	FECHA DEL INGRESO			FECHA DEL CARGO ACTUAL			OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
OFICIAL MAYOR								
1	Don Marcelino Barrio y Gozalo.....	1	Junio.	1877	11	Octubre.	1897	
JEFES DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE								
1	Don Aurelio Hidalgo Corrales.....	16	Abril.	1892	11	Octubre.	1897	Abogado.—Tiene nueve meses y quince días como Letrado del Cuerpo de Secretarios.—Tiene cinco años, nueve meses y veintisiete días de servicios al Ejército. Bachiller en Artes.—Tiene cuatro meses y nueve días empleado en Investigación. Tiene cuatro años y diez y seis días de servicios al Ejército.
2	» José Balbiani Muñoz.....	13	Septiembre.	1883	1	Diciembre.	1907	
3	» Enrique Seseña y González Rubio.....	21	Enero.	1886	1	»	»	
4	» Román de Oro y Pozo.....	19	Julio.	1892	26	Julio.	1911	
5	» José Pané Mayorga.....	15	Julio.	1893	22	Enero.	1912	
6	» Florencio Alonso Palomeque.....	26	Noviembre.	1891	17	»	1914	
7	» Higinio de La Casa y Catarineu.....	1	Agosto.	1889	29	»	1914	
JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE								
1	Don Manuel Díaz Montenegro.....	1	Julio.	1892	29	Enero.	1914	Tiene cuatro años y veintisiete días empleado en Hacienda. Abogado.
2	» Alfredo Avendaño García.....	12	Agosto.	1898	29	Enero.	1914	
OFICIALES DE LA CLASE DE PRIMEROS								
1	Don Leandro Robles Díaz.....	1	Junio.	1871	1	Febrero.	1910	Se deducen diez meses de cesantía.—Tiene cinco años, dos meses y cuatro días de servicios fuera de la Diputación. Licenciado en Medicina. Abogado.—Tiene dos meses hasta la confirmación de su primer destino. Tiene seis años y veinticinco días de servicios al Ejército. Tiene reconocidos seis años y nueve días. Tiene ocho años, diez meses y nueve días de servicios al Estado. Tiene reconocidos tres años, cuatro meses y veinticuatro días.
2	» Antonio Palomar Yélamos.....	1	Agosto.	1887	22	Enero.	1912	
3	» Eduardo Barrón Olmeda.....	14	Septiembre.	1889	22	Enero.	1912	
4	» Tomás Revilla y Castillo Portugal.....	17	Agosto.	1898	22	Enero.	1912	
5	» José Latorre Amela.....	24	Julio.	1893	7	Abril.	1913	
6	» Francisco López Serrano.....	1	Julio.	1878	28	Junio.	1913	
7	» Martín López de Varó y Orejón.....	26	Agosto.	1871	20	Enero.	1914	
8	» Tomás Ramos de Pablo.....	12	Octubre.	1893	29	Enero.	1914	
9	» Faustino Fernández Jubera.....	12	Enero.	1882	29	Enero.	1914	
OFICIALES DE LA CLASE DE SEGUNDOS								
1	Don Enrique Díez Moreno.....	12	Febrero.	1874	16	Abril.	1913	Tiene ocho años de escribiente en el Hospicio. Bachiller en Artes.—Tiene diez y siete años y cuatro meses de servicios a la Beneficencia.
2	» Manuel Laurel Miñambres.....	1	Julio.	1883	26	Abril.	1913	
3	» Emilio Reverter.....	15	Enero.	1886	20	Enero.	1914	
4	» Tomás Carod Tirado.....	1	Julio.	1883	29	Enero.	1914	
5	» Antonio González Menéndez.....	1	Noviembre.	1899	29	Enero.	1914	
OFICIALES DE LA CLASE DE TERCEROS								
1	Don Valentín Rivera Vera.....	6	Octubre.	1891	14	Julio.	1911	Profesor de 1.ª enseñanza. Licenciado en Letras.—Archivero Bibliotecario. Tiene seis años y tres días de servicios técnicos. Profesor de Instrucción primaria. Bachiller en Artes. Se le deducen un año, cuatro meses y seis días de cesantía. Abogado.
2	» Enrique Sáiz Torres.....	23	Noviembre.	1889	16	Agosto.	1911	
3	» Manuel Pardo Navarro.....	15	Julio.	1893	22	Enero.	1912	
4	» Pedro Pérez García.....	4	Noviembre.	1898	22	Enero.	1912	
5	» Ramiro Mestre Martínez.....	1	Agosto.	1888	26	Abril.	1913	
6	» Félix Esteban Díez.....	19	Abril.	1895	4	Julio.	1913	
7	» Modesto Cabrera Aguilera.....	1	Febrero.	1890	4	Julio.	1913	
8	» José Barbosa Bautista.....	4	Enero.	1890	4	Julio.	1913	
9	» Vicente Campos Jiménez.....	1	Noviembre.	1894	29	Enero.	1914	
10	» Ángel Sáiz de la Peña.....	31	Octubre.	1891	29	Enero.	1914	
11	» Natalio Sáiz Val.....	2	Octubre.	1900	4	Febrero.	1914	
OFICIALES DE LA CLASE DE CUARTOS								
1	Don Ignacio Butragueño.....	27	Marzo.	1885	12	Mayo.	1908	Bachiller en Artes. Idem id. Idem id. Bachiller en Artes. Se le deducen seis años, diez meses y veinticinco días de cesantía. Veterinario.
2	» José Rodríguez Ollero.....	1	Agosto.	1888	12	Mayo.	1908	
3	» Sabas de la Pea a Gómez.....	15	Julio.	1893	27	Noviembre.	1908	
4	» Arturo Martínez Peralta.....	17	Julio.	1888	5	Febrero.	1909	
5	» Enrique Vázquez Moza.....	16	Agosto.	1887	1	Julio.	1909	
6	» Francisco de Paula Orlando.....	1	Agosto.	1888	1	Febrero.	1910	
7	» Leoncio Ricardo Rebollo.....	10	Agosto.	1893	16	Marzo.	1910	
8	» Enrique Martín Delgado.....	15	Julio.	1893	8	Agosto.	1910	
9	» Fernando Alvarez.....	15	Julio.	1893	30	Enero.	1911	
10	» Víctor Hidalgo Turín.....	4	Noviembre.	1895	14	Julio.	1911	
11	» Eduardo Uresa Morales.....	4	Noviembre.	1895	16	Agosto.	1911	
12	» Enrique Vivancos Torres.....	12	Diciembre.	1885	22	Enero.	1912	
13	» Enrique Romero Monge.....	20	Julio.	1889	22	Enero.	1912	
14	» Antonio San Martín Fernández.....	18	Agosto.	1898	22	Enero.	1912	
15	» Julián Jaén Horcajada.....	16	Agosto.	1898	8	Febrero.	1912	
16	» José Navas Maestre.....	19	Febrero.	1886	1	Enero.	1913	
17	» Fernando Mínguez García.....	1	Julio.	1894	4	Julio.	1913	
18	» Francisco Miralles Llombar.....	18	Marzo.	1892	4	Julio.	1913	
19	» Pablo Arroyo Díez.....	1	Enero.	1903	4	Julio.	1913	
20	» Diodoro Cebrián Alonso.....	19	Abril.	1895	4	Julio.	1913	
21	» Santos López Garrido.....	17	Julio.	1893	1	Enero.	1914	
22	» Manuel Muñoz Ortuno.....	6	Julio.	1898	1	Enero.	1914	
23	» Eduardo Montejano Ferrer.....	8	Agosto.	1901	1	Enero.	1914	
24	» Lino Alvarez Alvarez.....	19	Abril.	1895	1	Enero.	1914	
25	» Agustín García de la Huerta.....	22	Junio.	1895	1	Enero.	1914	

Número.	NOMBRES	FECHA DEL INGRESO			FECHA DEL CARGO ACTUAL			OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
26	Don Ramón García Muñoz	4	Noviembre.	1895	1	Enero.	1914	
27	» Antonio Correa Alvarez	1	Julio.	1897	1	Enero.	1914	
28	» Antonio García Izquierdo	1	Noviembre.	1897	1	Enero.	1914	
29	» Manuel Manzano Martín	17	Agosto.	1898	1	Enero.	1914	
30	» Jesús Gutiérrez del Valle	21	Octubre.	1899	1	Enero.	1914	
31	» Enrique Fernández Cordero	1	Enero.	1901	1	Enero.	1914	
32	» Francisco Madridano Santos	1	Enero.	1903	1	Enero.	1914	
33	» Clemente Morcate Ferrándiz	1	Febrero.	1903	1	Enero.	1914	
34	» Fernando Díez Salazar	26	Noviembre.	1889	1	Enero.	1914	
35	» Sergio Pascual Millán	1	Julio.	1891	1	Enero.	1914	Excedente.
36	» Daniel Borrega Alonso	20	Julio.	1893	1	Enero.	1914	
37	» Enrique Tacero de los Ríos	21	Septiembre.	1893	1	Enero.	1914	
38	» Salvador Iglesias Lucas	1	Julio.	1894	1	Enero.	1914	
39	» Emilio Navarro Cámara	7	Octubre.	1894	1	Enero.	1914	
40	» Félix Armero Solano	5	Octubre.	1895	1	Enero.	1914	
41	» Luis de Riquer Díaz	1	Julio.	1897	1	Enero.	1914	
42	» Conrado Moro Lozano	5	Octubre.	1897	1	Enero.	1914	
43	» Enrique Monedero García	1	Noviembre.	1897	1	Enero.	1914	
44	» Juan Robles Díaz	16	Agosto.	1898	1	Enero.	1914	
45	» Eduardo García Rupilanchas	17	Agosto.	1898	1	Enero.	1914	
46	» Luis Bielsa Navarro	18	Agosto.	1898	1	Enero.	1914	
47	» Leopoldo López	29	Octubre.	1898	1	Enero.	1914	
48	» José García Sanz	19	Noviembre.	1898	1	Enero.	1914	
49	» Julián Ontiveros Oro	23	Diciembre.	1899	1	Enero.	1914	
50	» Santiago de San Antonio	23	Diciembre.	1899	29	Enero.	1914	
51	» Francisco Miguel y Millán	1	Junio.	1900	29	Enero.	1914	
52	» Fernando Almansa	2	Octubre.	1900	29	Enero.	1914	
53	» José Baños	5	Septiembre.	1901	29	Enero.	1914	
54	» Miguel Vázquez García	24	Marzo.	1902	29	Enero.	1914	
55	» Manuel Duque Otero	30	Septiembre.	1902	29	Enero.	1914	
56	» Nicolás María Rivero	1	Octubre.	1902	29	Enero.	1914	
57	» José Pascual Pérez	1	Enero.	1903	4	Febrero.	1914	
58	» Agustín Balboa Cubillo	1	Enero.	1903	4	Febrero.	1914	
59	» José María Menéndez	23	Diciembre.	1899	4	Febrero.	1914	
60	» Miguel Gutiérrez Benito	28	Mayo.	1907	4	Febrero.	1914	
OFICIALES DE LA CLASE DE QUINTOS								
1	Don José Barrio Robles	9	Julio.	1906	»	»	»	
2	» Toribio Fernández Pérez	7	Diciembre.	1908	»	»	»	
3	» Manuel Rubio Heredia	28	Abril.	1911	»	»	»	
4	» Eugenio Cemborain Chavarría	18	Agosto.	1898	1	Enero.	1907	Excedente.

Se concede un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Escalafón en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los señores empleados que en el mismo figuran puedan hacer cuantas reclamaciones estimen procedentes á su derecho.

Madrid, 11 de Abril de 1914.—El Vicepresidente, Julio Freire.—El Secretario, S. Viñals.

Ayuntamientos

VILLA DEL PRADO

A fin de proceder á la confección del apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por expresados conceptos presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas ó bajas que las justifiquen y documentos que las produzcan durante el presente mes.

Villa del Prado, á 4 de Abril de 1914.

El Alcalde,
Joaquín Requilon.

(Núm. 1.240.)

VILLAVICIOSA DE ODON

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al Catastro y amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año de 1915, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 de Abril próximo las relaciones por duplicado con los documentos justificativos de la transmisión, y en cuanto se refiera, acompañarán, además, certificación de la oficina catastral justificativa de hallarse inscritos.

Villaviciosa de Odón, 31 de Marzo de 1914.

El Alcalde,
Valeriano Menéndez.

(Núm. 1.208.)

VILLAVIEJA

Las cuentas municipales de este pueblo

correspondientes al ejercicio de 1913 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villavieja, 1.º de Abril de 1914.

El Alcalde.

Eusebio Carretero.

(Núm. 1.213.)

Debiendo procederse por la Junta pericial de este pueblo á la confección de los Apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, base de la contribución para el próximo año de 1915, los contribuyentes de este término que hayan tenido variación en su riqueza presentarán en esta Alcaldía, durante todo el presente mes, las relaciones correspondientes acompañadas de los títulos que las justifiquen, y en las variaciones de rústica acompañarán además certificación de la Dirección del Servicio Agronómico Catastral de la provincia.

Villavieja, 1.º de Abril de 1914.

El Alcalde,

Eusebio Carretero.

(Núm. 1.214.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte al escrito pre-

sentado por Don Francisco Cano y Torrella, manifestando que es propietario por licencia de su padre, Don Francisco Cano y Luzón, de la casa sita en esta capital, calle del Salitre, número trece antiguo, y veintiocho moderno, y que carece de título inscrito de dominio, por lo que solicita la inscripción del mismo, se cita á Don Juan Gandulla, de quien procede dicha finca, ó á sus causahabientes, así como á cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción y tengan en la finca cualquier derecho real, convocándolas por segunda vez, por medio del presente edicto, que se fijará en los parajes públicos y se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan en aquel Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, si quieren alegar su derecho.

Madrid, diez y siete de Abril de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,

P. S.,

Bonifacio Juárez

(A.—192.)

JUZGADOS MUNICIPALES

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Don Antolín Montes García, Juez municipal de este pueblo de San Sebastián de los Reyes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos ejecutivos á instancia de Doña Deogracias Sanz López contra Don Manuel Esteban López, como albacea testamentario nombrado por el finado Don

Prudencio de la Sen, sobre pago de doscientas pesetas y costas, por virtud de cuyos autos se saca á la venta en pública subasta, como de la pertenencia del Don Prudencio de la Sen, la siguiente finca:

Una casa sita en este pueblo, calle Mayor, número veintitrés, sin que conste su superficie, lindante: por su fachada, con dicha calle; por la derecha, entrando, con casa de Gabriel Cabrero; izquierda, con otra de Donato Rodríguez, y testero, con cerca tapiada de Venancio Sanz, tasada en novecientas pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiocho de Abril actual y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; haciéndose saber á los licitadores que no existen títulos de propiedad de dicha finca; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse á calidad de ceder, y éste será adjudicado al mejor postor.

Dado en San Sebastián de los Reyes á primero de Abril de mil novecientos catorce.

Antolín Montes.

El Secretario,
Plácido de la Torre.

(A.—191.)

IMP. Y LIT. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PRADO, 15.—TELÉFONO 1.441.—MADRID